

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835 - PISO 18
SANTIAGO

REPERTORIO N°509-2025

PROT. N°446/

O.T. N°1.019.

MANDATO ESPECIAL

COMPañÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.

A

Y OTRO

* * *

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete días del mes de Enero del año dos mil veinticinco, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con Oficio en esta ciudad, calle Paseo Huérfanos Número ochocientos treinta y cinco, Piso dieciocho, Comuna de Santiago; comparece: **COMPañÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.**, en adelante indistintamente, **la poderdante** o **CGE**, rol único tributario número setenta y seis millones cuatrocientos once mil trescientos veintiuno guión siete, con domicilio en Avenida Presidente Riesco número cinco mil quinientos sesenta y uno, piso diecisiete, Las Condes, representada, según se acreditará, por don **IVÁN ARÍSTIDES QUEZADA ESCOBAR**,

en su calidad de Gerente General; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada; y expone: **PRIMERO:** Que en la representación que inviste viene en



otorgar mandato tan amplio como en derecho corresponda a don

a fin de que actuando en forma individual o conjunta representen a CGE ante el **Servicio Nacional del Consumidor**, en adelante indistintamente **SERNAC**, específicamente en el Procedimiento Voluntario Colectivo iniciado por dicha entidad mediante Resolución Exenta número cuatrocientos sesenta y cinco, de fecha seis de agosto del año dos mil veinticuatro, con CGE, debido al temporal de vientos y precipitaciones ocurrido a partir del treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro y que afectó a las distintas comunas de las regiones de Valparaíso por el norte y la Araucanía por el Sur, en donde Compañía General de Electricidad S.A. presta el servicio público eléctrico de distribución a clientes, usuarios o consumidores finales de electricidad. En el ejercicio de su representación, los mandatarios quedan especialmente facultados para concurrir y representar a CGE en el Procedimiento Voluntario Colectivo indicado con todas las facultades contenidas en el artículo cincuenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis, Ley sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, pudiendo actuar y llevar a cabo todos los actos correspondientes a este Procedimiento Administrativo, incluyendo la facultad de transigir y comprometer en esta sede administrativa, con la especial limitación de:

Uno.- No poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en

gestión judicial alguna por CGE sin previa notificación personal al Gerente General de ésta, pudiendo en todo caso comparecer sin limitación alguna en gestiones prejudiciales y en las destinadas a oponer toda clase de excepciones dilatorias hasta su completa tramitación; Dos.- No poder iniciar acciones judiciales sin previa autorización de la Gerencia General de CGE, circunstancia esta última que no será necesario acreditar ante terceros; y Tres.- No poder percibir suma alguna de dinero por su mandante. **SEGUNDO:** El compareciente faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir las anotaciones marginales que digan relación con el otorgamiento del presente mandato. **TERCERO:** Para todos los efectos legales del presente instrumento se fija domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago. Este poder se mantendrá vigente hasta el momento en que sea revocado por escritura pública, debidamente anotada al margen de la matriz de este documento. La personería de don IVÁN ARÍSTIDES QUEZADA ESCOBAR para representar a **COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.** consta de escritura pública de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, repertorio número veintidós mil novecientos dieciséis guion dos mil veintitrés, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado [REDACTED]

[REDACTED] En comprobante y previa lectura, firma el compareciente.-
Se da copia.- Doy fe.- [REDACTED]

IVÁN ARÍSTIDES QUEZADA ESCOBAR

p.p. COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.



REPERTORIO: N°509-2025
PROTOCOLIZADO: N°446
FECHA: 07/ENERO/2025



JUAN RICARDO SAN
MARTIN URREJOLA
Santiago, 09-01-2025

ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
Documento emitido con Firma Electrónica
Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el
Auto Acordado de la Excm. Corte
Suprema de Justicia de fecha 10 de
Octubre de 2006. Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notariasanmartin.cl con el código:

